



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORIA GENERAL

Of. No. IV/06/2005/508/I

Dr. Raúl Vargas López
Rector del Centro Universitario
de Ciencias de la Salud
Universidad de Guadalajara
P r e s e n t e

De conformidad con lo previsto en los artículos 35 fracción II y 42 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, se remite a sus finas atenciones para su ejecución el dictamen emitido por las Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda del H. Consejo General Universitario en sesión extraordinaria del viernes 24 de junio de 2005:

Dictamen núm. I/2005/110: Mediante el cual se aprueba la apertura del plan de estudios de la Maestría en Terapia Familiar, para operar bajo el sistema de créditos, adscrita al Departamento de Clínicas de Salud Mental de la División de Disciplinas Clínicas del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, por una generación única para el calendario escolar 2005 "B".

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jalisco, 30 de junio de 2005



Secretaría
General

Lic. José Trinidad Padilla López
Rector General

Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres
Secretario General

c.c.p. Vicerrectoría Ejecutiva.
c.c.p. Coordinación General Académica.
c.c.p. Coordinación de Control Escolar.
c.c.p. Dirección de Finanzas.
c.c.p. Oficialía Mayor.
CJBT/MALLO/Rosy

AV. JUÁREZ 975, (Planta alta), S.J. C.P. 44100
TEL. (01) 3825-22-42, 3825-1206, FAX (01) 3826-1340
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO



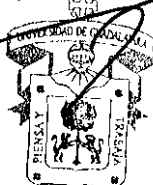
Exp. 021
Núm. I/2005/110

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E.

A estas Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda, ha sido turnado por el Rector General, un documento del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, donde se plantea la apertura del plan de estudios de la Maestría en Terapia Familiar, para operar bajo el sistema de créditos, en virtud de los siguientes

Resultados

1. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo fin es impartir educación media superior y superior, así como coadyuvar al desarrollo de la cultura en la Entidad.
2. Que la Universidad tiene como uno de sus fines el formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado.
3. Que la Universidad adoptará el modelo de red para organizar sus actividades académicas y administrativas, sustentada en unidades académicas denominadas escuelas, para el nivel medio superior, y Departamentos agrupados en Divisiones, para el nivel superior, e integrada por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior y la Administración General.
4. Que la organización en Red tiende a lograr una distribución racional y equilibrada de la matrícula y de los servicios educativos en Jalisco, a fin de contribuir a la previsión y satisfacción de los requerimientos educativos, culturales, científicos y profesionales de la sociedad.
5. Que el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, organismo desconcentrado encargado de cumplir en esta área del conocimiento y del ejercicio profesional los fines que en el orden de la cultura y la educación superior corresponden a la Universidad, tiene responsabilidad de formar profesionales, técnicos y especialistas que mediante su trabajo cotidiano respondan a las urgentes necesidades de prevención y preservación de la salud en la entidad.
6. Que el Centro Universitario de Ciencias de la Salud plantea una alternativa educativa para la formación de profesionales sustentada en una visión integral del sujeto; con un enfoque didáctico pedagógico ligado a las necesidades de aprendizaje del futuro





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

profesional, y en las necesidades de formación que plantean tanto el desarrollo de la disciplina como la evolución de los mercados ocupacionales.

7. Que la normatividad ampara la apertura de la Maestría en Terapia Familiar, sustentada en el artículo 52 fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara; por el artículo 116 fracción I del Estatuto General de la misma Institución, así como por el artículo 9 fracción I del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Ciencias de la Salud.
8. Que, obedeciendo a los principios y objetivos de la Universidad de Guadalajara, el Centro Universitario de Ciencias de la Salud se dio a la tarea de efectuar estudios de diagnóstico tendientes a detectar necesidades educativas con la finalidad de que, partiendo de los resultados obtenidos, integrar a su oferta educativa las carreras que tengan mayor demanda, y que a su vez justifiquen su apertura.
9. Que la propuesta para la apertura de la Maestría en Terapia Familiar ha sido el resultado de un detallado análisis llevado a cabo por especialistas en la materia y en el que se toman en cuenta demandas del sector salud.
10. Que el 5 de Junio de 1999, fue aprobado por el H. Consejo General Universitario, mediante dictamen número 1/99/493 la creación del Programa de la Maestría en Terapia Familiar adscrita al Departamento de Psicología y Comunicación de la División de Estudios sociales y Económicos del Centro Universitario de la Costa, y que la presente propuesta implica la apertura de este programa como sede en este Centro Universitario de Ciencias de la Salud.
11. Que la realidad de la zona metropolitana y en general en todo el estado de Jalisco, indica que cada vez son más los profesionistas que buscan prepararse y especializarse en materia de salud mental, pues ha ido en aumento el crecimiento de fenómenos y factores de riesgo para el individuo y la familia. Esta búsqueda de preparación es palpable, por lo que desde hace algunos años se imparte la maestría en diversas universidades del país.
12. Que en el programa académico de la licenciatura en Psicología de la Universidad de Guadalajara aparece ya el enfoque sistémico el cual prepara a los alumnos a este nuevo paradigma de tratamiento para las familias. Es por esto que en esta ciudad, se hace evidente la necesidad de abrir esta opción bajo la tutela del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, dentro de una universidad pública y de libre pensamiento, como lo es la Universidad de Guadalajara.
13. Que Los problemas que la población manifiesta y que tienen relación con el estado de las familias es actualmente alarmante: el incremento en un 50% de las tasas de divorcio en el último año, lo que repercute en modificaciones de la estructura familiar, la violencia intrafamiliar con sus efectos psicosociales, particularmente el maltrato infantil que





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

aumentó en un 20% en el 2004 y que ha llevado hasta la muerte a infantes; el uso de drogas que se considera ya un problema de salud pública y que llega a afectar a diferentes miembros de una misma familia, así como el embarazo en adolescente según reportes de la Secretaría de Salubridad, el aumento de familias multiproblemáticas donde se agrupan varios de estos fenómenos, además el aumento de los estados depresivos en las personas, el suicidio, la anorexia, la bulimia entre los jóvenes y sus consecuencias sociales, entre otros. Que estos problemas articulan una realidad cotidiana donde se requiere de una investigación seria y la actuación especializada de los profesionales de la salud, en forma sistémica en los ámbitos clínicos, educativos, laborales y sociales.

14. Que ante esta necesidad social, el Centro Universitario de Ciencias de la Salud se plantea la formación de recursos humanos para el análisis e intervención de los fenómenos psicosociales que afectan a las familias en la actualidad. Para ello el Centro Universitario cuenta con una planta académica de profesionales, apoyos de infraestructura física así como equipo y biblioteca para llevar a cabo el plan de estudios de la Maestría en Terapia Familiar en óptimas condiciones.

15. Que los objetivos fundamentales de la maestría son:

- Actualizar a los diversos grupos del sector salud y social en los nuevos paradigmas sistémicos, constructivistas y socioconstructivistas en el análisis psicosocial e intervención en contextos clínicos y comunitarios.
- Resolver a mediano plazo las necesidades de demanda de terapia familiar de la región, así como formar a los estudiantes en el área de investigación para que intervengan exitosamente en la resolución de fenómenos psicosociales que estén directamente relacionados con la familia. Todo esto con la finalidad de integrar al trabajo, a la escuela, al hogar, y a la vida cotidiana a las personas con problemas psicosociales

16. Que el perfil del egresado de la Maestría en Terapia Familiar se define en lo particular bajo los siguientes criterios:

- Conocimientos.- Los alumnos(as) egresados de la maestría obtendrán como base de conocimiento la Teoría General de Sistemas, para utilizarla como modelo o metáfora guía, para el análisis e intervención estratégica en sistemas humanos, en especial de la familia y su contexto inmediato. Además conocerán una introducción a la perspectiva constructivista o cibernética de segundo orden, a la psicología social construccionista, y la terapia de red, dichos conocimientos básicos le permitirán al alumno realizar una investigación básica sobre los contextos culturales que afectan a la familia, además de conocer los estilos de intervención terapéutica desarrollados en los últimos años bajo estos enfoques del conocimiento.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

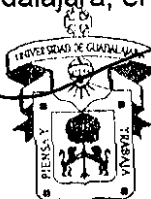
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- **Habilidades.-** En el campo clínico los egresados de la especialidad podrán elaborar hipótesis sistémicas (diagnósticos) sobre las problemáticas que aquejan a las familias con miembros que tienen problemas psicosociales simples. A partir de dichas hipótesis el alumno(a) podrá diseñar una intervención estratégica sistémica con la finalidad de resolver la problemática en no más de doce meses.
- En el mismo campo el alumno obtendrá la destreza para trabajar en equipo, con el terapeuta y bajo supervisión directa e indirecta. A la par, definirá su estilo terapéutico con base en las habilidades que utilice en la práctica clínica. Además, desarrollará la capacidad de integrar al trabajo clínico la investigación psicosocial de problemas culturales que afectan a las familias de esta zona del país, por lo que también el egresado será capaz de realizar una investigación básica sobre cuestiones de la región, utilizando como paradigma el sistémico, constructivista o socio construccionista.
- **Valores, destrezas y capacidades.-** Los egresados podrán valorar los problemas de las familias que solicitan ayuda bajo la propia perspectiva de éstas, mediante el ejercicio continuo, durante todo el proceso clínico, de la distinción de la demanda que hace la propia familia y las necesidades del equipo terapéutico.
- Los alumnos serán capaces de contextualizar cultural e históricamente modelos pertinentes para el análisis de la problemática familiar, además de encontrar en la propia familia los recursos culturales para resolver la problemática que los aqueja.
- Estas dos capacidades permitirán que los alumnos(as) valoren y evalúen continuamente el desarrollo y la satisfacción de la familia, así como los alcances y limitaciones de sus destrezas aprendidas, posibilitándoles establecer una continua retroalimentación tanto con la familia como con el equipo terapéutico con la finalidad de modificar estrategias o profundizar más en conocimientos culturales o teóricos. es formar un profesional responsable que sea capaz de apoyar al Sistema de Atención Médico de Urgencias prehospitalarias, a las Industrias en el campo de la Seguridad Laboral y a los cuerpos de desastres en el área de rescate, con los principios y técnicas de las ciencias médicas; con capacidad científica y habilidad técnica para asistir al médico en el diagnóstico de lesiones y enfermedades.

En virtud de los resultandos antes expuestos, estas Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda, encuentran elementos justificativos que acreditan la existencia de las necesidades referidas.

Considerandos

- I. Que la Universidad de Guadalajara, es una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, habiendo sido creada en virtud del Decreto No. 2721 de H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 07 de septiembre de 1925, lo que posibilitó la promulgación de la Primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, el día 25 del mismo mes y año.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- II. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- III. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- IV. Que es atribución de la Universidad, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6º de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- V. Que conforme lo dispone la fracción VII del artículo 21º de la Ley Orgánica citada son obligaciones de los alumnos cooperar mediante sus aportaciones económicas, al mejoramiento de la Universidad, para que ésta pueda cumplir con mayor amplitud su misión.
- VI. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
- VII. Que es atribución del Consejo General Universitario conforme lo establece el artículo 31 fracción VI de la Ley Orgánica y el artículo 39 fracción I del Estatuto General, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.
- VIII. Que como lo establece el artículo 35 fracción X de la Ley Orgánica y el artículo 95 fracción IV del Estatuto General, es atribución del Rector General promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad así como proponer ante el Consejo General Universitario proyectos para la creación, modificación o supresión de planes y programas académicos.
- IX. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones.





- X. Que es atribución de la Comisión de Educación, conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General, o de los Titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de innovaciones pedagógicas, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85 fracciones I y III del Estatuto General
- XI. Que de conformidad al artículo 86 en su fracción IV del Estatuto General, es atribución de la Comisión de Hacienda, proponer al Consejo General Universitario el proyecto de aranceles y contribuciones de la Universidad de Guadalajara.
- XII. Que de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara en sus artículos 1º, 3º, 7, 8, 10, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 le compete a dicho reglamento normar la presentación, aprobación y modificación de los planes de estudio así como sus disposiciones generales.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1o, 5o. fracciones I y II, 6o. fracción III y XII, 21o. fracción VII y último párrafo, 27o, 31o, fracción VI y 35o. fracciones I y X de la Ley Orgánica, 39 fracción II, IV, 84 fracción I, II, 85 fracción I, IV, V, y 86 fracción IV del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, nos permitimos proponer los siguientes:

Resolutivos

PRIMERO. Se aprueba la apertura del plan de estudios de la Maestría en Terapia Familiar, para operar bajo el sistema de créditos, adscrita al Departamento de Clínicas de Salud Mental de la División de Disciplinas Clínicas del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, por una generación única para el calendario escolar 2005 "B".

SEGUNDO. El Centro Universitario de Ciencias de la Salud se ajustará al plan de estudios de la Maestría en Terapia Familiar aprobado para el Centro Universitario de la Costa de conformidad al dictamen número I/99/493 aprobado por el H. Consejo General Universitario con fecha del 14 de mayo del 1999 y la Fe de Erratas aprobada por acuerdo de la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario y certificada por el Secretario General, con número I/2000/1913 del 31 de octubre del 2000, mismos que se anexan al presente dictamen.

TERCERO. La Maestría en Terapia Familiar tendrá una duración de cinco ciclos escolares y el cupo será de 20 alumnos mínimo.

CUARTO. Los recursos financieros de los cuales podrá disponer el programa, son aquellos generados por las cuotas derivadas de inscripción y recuperación, las cuales son: curso propedéutico será de un salario mínimo mensual vigente en la Zona Metropolitana de Guadalajara. El costo de la matrícula por cada ciclo escolar será de nueve salarios mínimos





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

generales mensuales vigentes en la Zona Metropolitana de Guadalajara, más aquellos recursos que se gestionen con instancias financiadoras externas.

QUINTO. La apertura de éste programa de posgrado no generará un incremento presupuestal de los recursos asignados al Centro Universitario de Ciencias de la Salud.

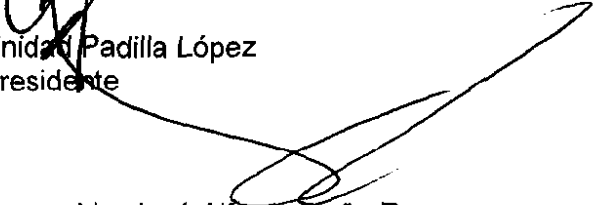
SEXTO. El costo de operación e implementación de este programa educativo, será cargado al techo presupuestal que tiene autorizado el Centro Universitario de Ciencias de la Salud.

SÉPTIMO. Facúltese al Rector General de la Universidad de Guadalajara para que ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35o fracción II de la Ley Orgánica Universitaria.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jal., 22 de Junio de 2005
Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda


Lic. José Trinidad Padilla López
Presidente


Dr. Juan Manuel Durán Juárez



Lic. José Alfredo Peña Ramos


Dr. Eduardo Ángel Madrigal de León


Dr. Raúl Vargas López



Mtro. Carlos Coriel Gutiérrez


Carlos Manuel Orozco Santillán


Kukulcán Orozco Fernández


Carlos Corona Martín del Campo

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO


Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres
Secretario